



Se proceda a la venta de la finca embargada  
 a D. Andres Hernandez Valera, y no siendo su  
 suficiente su importe para cubrir el debito que el  
 hace; procedase al arrendamiento de los remos  
 vienes que posee, mediante a sus vinculos y  
 no podere enagenar = 5.ª que en atencion  
 a que la Casa embargada a Jose Maria Vicente  
 sobre la cual se impone la contribucion que el  
 adeuda, resulto haverla vendido, procedase a  
 la venta de la finca, sino se hubiere efectiva  
 por el comprador de ella = 6.ª que mediante  
 a tener vienes muebles D. Jose Martin, y D.  
 Juan Pizar Garcia, procedase a la venta de  
 ellos en conformidad a lo que la Ley determina,  
 antes que a los de los vienes embargados —  
 Al mismo acuerdo el Ayuntamiento y pri-  
 meros contribuyentes que se Remita todo  
 al Sr. Intendente de Rentas de la  
 Provincia, conguiente a lo prevenido en  
 el articulo catose de las instrucciones de  
 veinte de Diciembre de mil ochocientos  
 Cuarenta y siete, acompañado de las dili-  
 gencias de apremio de que se ha hecho

